

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local en la primera parte del Orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2019, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO Nº 1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2019.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2019.”

PUNTO Nº 2.- Propuesta de ratificación de gastos realizados por el Servicio de Programas Europeos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Aprobar la ratificación del gastos realizados por el Servicio de Programas Europeos”.

PUNTO Nº 3.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica, con carácter excepcional, para la celebración de la actividad “ACTUA”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dada su proyección de carácter oficial, cultural, religioso o de naturaleza análoga, la celebración de la actividad ACTUA, en los términos y con el alcance que se relaciona a continuación:

Lugar: Calle Alcazabilla.

Actividad: ACTUA (promoción de artistas noveles y locales).

Periodo temporal: 20 de septiembre de 2019.

Horario: 17,00 a 21,00 h. aproximadamente.

Periodo temporal: 21 de septiembre de 2019.

Horario: 12,00 a 21,00 h. aproximadamente (12,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 21,00 horas).

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Segundo.- *Dar traslado del presente Acuerdo a la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, a la Policía Local y al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.*

PUNTO Nº 4.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica, con carácter excepcional, para las actividades programadas con motivo de la celebración de la IX Edición de la Pasarela Larios Fashion Week 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional las actividades programadas con motivo de la celebración de la IX Edición de la Pasarela Larios Fashion Week 2019, en los términos y con el alcance que se relaciona a continuación:*

Lugar: *Calle Marqués de Larios.*

Actividad: *Exposición de creaciones de diseñadores de alta costura y firmas de moda.*

Periodo temporal y horario: *13 y 14 de septiembre de 2019, de 20:00 a 01:00 horas.*

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Segundo.- *Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, al Área de Juventud, a la Policía Local y al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.*

PUNTO Nº 5.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle para edificio comercial en parcela sita en C/ Villanueva de Algaida nº 4, 6 y 8 – Parcela R-8 del Plan Parcial SUP-LO.1 “Mainake”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para edificio comercial en parcela sita en C/ Villanueva de Algaida nº 4, 6 y 8 - Parcela R-8 del Plan Parcial SUP-LO.1 “Mainake” (PAM-LO.5 (83) del PGOU-2011)-, promovido por LIDL*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Supermercados, S.A.U, r/p D. Rafael Bernal Rioboo, conforme a la documentación sellada el 5 de julio de 2019, y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 9 de agosto de 2019 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- *Condicionar el sometimiento del expediente al trámite de información pública a la aportación de documentación relativa a la estructura de la propiedad (certificaciones o notas simples registrales actualizadas), a fin de cumplimentar el llamamiento personal al trámite de información pública a los titulares de las fincas del ámbito del Estudio de Detalle. Así como a la emisión de nuevo informe topográfico sobre la documentación que se aprueba.*

TERCERO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.*

CUARTO.- *Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

QUINTO .- *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se requerirá informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.regla 2ª de la LOUA puesto en relación con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEXO.- *Significar expresamente, que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras.*

SÉPTIMO.- *Significar, así mismo, que antes del sometimiento del expediente al trámite de aprobación definitiva deberá ser complementada la documentación técnicas con aquellos aspectos que indiquen en el informe que emita la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.*

OCTAVO.- *Dar traslado del presente acuerdo al promotor del expediente, y:*

- 1.- *A cuantos interesados resulten del expediente.*
- 2.- *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia para su conocimiento y efectos.*
- 3.- *A la Junta Municipal de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz.”*

PUNTO Nº 6.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle sobre parcela sita en C/ Islas Canarias 4, afectada parcialmente por el ED-LE.14 “Islas Canarias”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle sobre la parcela sita en c/ Islas Canarias 4, afectada parcialmente por el ED-LE.14 “Islas Canarias” promovido por Antonia Rivero Ramírez, de acuerdo con la documentación técnica fechada 6 de junio de 2019 y ello, de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 29 de julio de 2019 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- *Disponer que, antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el promotor deberá aportar Certificación o nota simple registral actualizada de la finca que integra el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.*

TERCERO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CUARTO.- *Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, así como a los titulares de derechos que puedan verse afectados por el mismo, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de información pública no comenzará a computar para los titulares de derechos afectados y titulares registrales, hasta tanto se aporte por el promotor del expediente la certificación registral.*

QUINTO.- *Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Significar, así mismo, que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SÉPTIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia
2. A la Junta Municipal del Distrito nº 2-Litoral Este
3. Al Promotor del expediente.”

PUNTO Nº 7.- **Propuesta de dejar sin efecto el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2016, y de aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela de suelo urbano consolidado sita en Paseo de Sancha nº 32, incluida en el ámbito de Planeamiento ED-LE.3 “Paseo de Sancha 32” del PGOU-11.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente, de nuevo, el Estudio de Detalle de la parcela de suelo urbano consolidado sita en Paseo de Sancha nº 32, incluida en el ámbito de Planeamiento ED-LE.3 “Paseo de Sancha 32” del PGOU-11, promovido por D. José Sánchez Abril, conforme a la documentación técnica fechada el 2 de julio de 2019, de acuerdo con el informe técnico municipal de 9 de agosto de 2019 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Condicionar el sometimiento del procedimiento al trámite de información pública a:

- Aportación por parte del promotor del expediente, de **Certificación o nota simple registral actualizada de la finca incluida en el presente Estudio de Detalle y fincas colindantes**, con identificación de los propietarios y titulares de derechos, o representantes legales, en su caso.

- **Informe positivo del Plano Topográfico** en formato digital editable por parte del Negociado de Cartografía y Topografía de este Departamento, que compruebe que el plano utilizado para el Estudio de Detalle como base cartográfica coincide con el informado por dicho Negociado el 18 de enero de 2017.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

Así mismo, con independencia de la notificación personal que deberá de efectuarse durante el trámite de información pública, a cuantos sean **titulares registrales o catastrales** de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a cuantos aparezcan como **interesados en el expediente**, también serán notificados personalmente los **Colegios Profesionales relacionados con el urbanismo y la ordenación urbana** y las **Juntas de Distrito nº 1 Centro y nº 2 Litoral Este**, todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 39.4 de la LOUA, sobre incentivar la participación ciudadana y de colectivos en los procesos de elaboración del planeamiento, y lo indicado en el informe técnico de 9 de agosto de 2019.

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- *Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir Informe preceptivo y vinculante de la **Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, significando que transcurridos **tres meses** desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 (modificado por Decreto-Ley 5/2012 de 27 de noviembre, BOJA 28/11/12) en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

SEXTO: *Significar, asimismo, que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras, **en especial, la propuesta de jardinería y disposición de las plazas de aparcamientos** que deberá de ser acorde con las exigencias contenidas en el informe del Servicio de Parques y Jardines de 22 de diciembre de 2016, en los artículos 10.4.2 y 10.5.3 del PGOU 2011 y en la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.*

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor del expediente, y:

1.- A los titulares registrales y catastrales de la finca incluida en el ámbito del Estudio de Detalle y _fincas colindantes, con llamamiento al trámite de información pública.

3.- A Dª María Rueda Álvarez.

2.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia para su conocimiento y efectos.

3.- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Inspección y Conservación para su conocimiento en relación al Acuerdo del Consejo de Administración de la GMUOI de fecha 2 de mayo de 2013 por el que se declara el estado de "ruina legal" del inmueble sito en el Paseo de Sancha nº 32 (RU 2008/394).

4.- A la Sección del Registro Municipal de Solares para su conocimiento en relación al Acuerdo del Consejo Rector de esta GMUOI de inclusión de la finca de Paseo de Sancha nº 32 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (RS_20/2014).


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

5.- A la Asesoría Jurídica Municipal para su constancia en el expediente del Recurso Contencioso-Administrativo nº 1092/11.

6.- A las Juntas Municipales de Distrito nº 1 Centro y nº 2 Málaga Este.”

Asimismo la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2016, de aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por D. José Sánchez Abril en la parcela de suelo urbano consolidado sita en Paseo de Sancha nº 32, incluida en el ámbito de Planeamiento ED-LE.3 “Paseo de Sancha 32” del PGOU-11, según documentación fechada el 23 de julio de 2015 y documentación digital de fecha 6 de abril de 2016, y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de dicha parcela, promovido por el Sr. Sánchez Abril, conforme a la documentación técnica fechada el 2 de julio de 2019, de acuerdo con el informe técnico municipal de 9 de agosto de 2019 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.”

PUNTO Nº 8.- Propuesta de admisión a trámite de Proyecto de Actuación promovido por Telxius Torres España S.L.U. en suelo no urbanizable de especial protección para la implantación de una estación base de telefonía móvil y comunicaciones electrónicas en la Autopista de peaje Málaga Guadalmedina-AP-46.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por Telxius Torres España S.L.U. en suelo no urbanizable de especial protección para la implantación de una infraestructura de soporte de una estación base de telefonía móvil y comunicaciones electrónicas de tecnología de tercera generación en la Autopista de peaje del Guadalmedina AP-46, tramo Alto de las Pedrizas (cód. 2902631 MA/AP-46 SANTA CRUZ), de acuerdo con la documentación técnica visada en febrero de 2018, presentada el 8 de marzo de 2018, y con la documentación complementaria presentada en soporte digital (CD) el 23 de mayo de 2019, visado el documento técnico el 30 de abril de 2019, y ello en los términos señalados en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 12 de julio de 2019 y conforme a los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Significar a la promotora que, antes del sometimiento del procedimiento al trámite de información pública, deberá aportar:

1) Texto Refundido de la documentación presentada con planos renombrados en soporte papel (2 ejemplares) y digital (formato CD) en los términos señalados en el informe técnico de fecha 12-7-2019.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2) *Certificación o nota simple registral actualizada de los terrenos objeto del Proyecto de Actuación, o, de no hallarse inscritos, certificación negativa del Registro de la Propiedad.*

3) *Documento acreditativo de la aprobación o conformidad del Ministerio de Fomento al contrato de arrendamiento suscrito con la mercantil concesionaria de la autopista AP-46 para emplazar la instalación en una superficie de terreno afecto al dominio público de dicha Autopista, según lo señalado en el expositivo V de dicho contrato.*

4) *Acreditación, por cualquier medio válido en derecho, de la representación de D. José María Torronteras Pascua en nombre de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U.*

TERCERO.- *Una vez cumplimentados dichos extremos, disponer la apertura del trámite de información pública durante 20 días mediante inserción de anuncio en el BOP, así como la notificación individualizada a los titulares registrales y catastrales de los terrenos objeto del ámbito del proyecto y a quienes pueda considerarse interesados, mediante comunicación de su apertura y duración del periodo de audiencia, a fin de que en dicho plazo, a contar desde la notificación, puedan, en su caso, aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.*

CUARTO.- *Advertir a la promotora de la actuación que el anuncio para poder proceder a la publicación en el BOP del acuerdo de admisión a trámite, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia al objeto de que lleve a efecto dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta, por analogía con lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

QUINTO.- *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y por aplicación analógica del art. 32.1.2ª de la LOUA, se deberá remitir el expediente completo a:*

- *La Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que su titular emita el **informe** previsto en el art. 43.1.d) de la LOUA en el plazo de 30 días, transcurrido el cual se podrán proseguir las actuaciones según lo dispuesto en el art. 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental del Ministerio de Fomento, para la emisión del **informe** previsto en el art. 16.6 de la Ley 37/2015,*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de 29 de septiembre, de Carreteras, comprensivo de las consideraciones que estime convenientes para la protección del dominio público de la Autopista AP-46, de su titularidad, que deberá ser emitido en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que se haya evacuado se entenderá que es conforme con el Proyecto de Actuación al efecto de poder continuar con su tramitación.

SEXTO.- *Advertir a la promotora que la aprobación, en su caso, del Proyecto de Actuación presentado llevará aparejada la obligación de solicitar la preceptiva licencia urbanística en el plazo máximo de un año desde la fecha de dicha aprobación, para cuya obtención deberá hacer efectivos los compromisos legales asumidos en el Proyecto de Actuación, mediante el abono de la prestación compensatoria y la constitución de la garantía señaladas en el informe técnico de 12 de julio de 2019, en la cuantías que determine, finalmente, el Departamento de Licencias y Protección Urbanística en función del proyecto que se presente para la obtención de dicha licencia.*

SÉPTIMO.- *Significar que la duración propuesta por la promotora para la cualificación urbanística del terreno objeto del Proyecto de Actuación es de 15 años, siendo renovable su autorización, la cual tendrá vigencia en tanto se mantenga el uso autorizado. Si transcurriese un año desde el cese de la actividad sin que ésta se reanudase se entenderá caducada la autorización a todos los efectos, sin indemnización alguna, en cuyo caso será preciso un nuevo procedimiento de autorización, que también deberá tramitarse si se pretende modificar el uso autorizado.*

OCTAVO.- *Dar traslado a:*

- *La mercantil promotora, remitiéndole el informe técnico de fecha 12-7-2019.*
- *Los titulares registrales y catastrales de los terrenos del ámbito.*
- *El Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia a los efectos que procedan en el expte. VE 8487/2018.*
- *La Sección de Calificaciones Ambientales y Control de Ruido del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento a los efectos que procedan en el expte. SCA 3287/2018.*
- *La Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio de Economía y Empresa.*
- *GUADALCESA, concesionaria de la Autopista AP-46.*
- *La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (en materia de gestión del patrimonio vial y su defensa de la zonas de dominio público, servidumbre, afección y gestión y seguimiento de las concesiones de carreteras), a fin de que remita a esta Gerencia la delimitación gráfica resultante del deslinde de la Autopista AP-46 en el término municipal, o, caso de no haberse practicado el mismo, documentación gráfica de la delimitación del dominio público resultante tras la expropiación efectuada por el citado Ministerio para la construcción de la Autopista, a fin de acomodar a dicha delimitación la cartografía del vigente PGOU-11.*
- *A la Junta Municipal del Distrito nº 3 - Ciudad Jardín.”*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PUNTO Nº 9.- Propuesta de admisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para autorización del uso de campamento rural en finca “El Romerillo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para autorización del uso de campamento rural en finca “El Romerillo”, promovido por Bodega Antigua Casa de Guardia SL, representada por Antonio Garijo Alba, de acuerdo con documentación técnica fechada 4 de diciembre de 2018 en los términos señalados en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 24 de junio de 2019 y de conformidad con los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Condicionar la apertura del trámite de información pública a la aportación de la siguiente documentación:

1) Certificación o nota simple registral actualizada de las fincas que integran el ámbito del Proyecto de Actuación, con identificación de sus titulares.

2) Acreditación por cualquier medio válido en derecho de la representación para actuar en el presente procedimiento a nombre de la entidad promotora.

3) Análisis de Efectos Ambientales, con aportación de documentación gráfica topográfica de la totalidad de la parcela con la situación de los cultivos y la vegetación existente en los términos del informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 24 de junio de 2019 antes transcrito. El citado documento deberá contener justificación de la salvaguarda de las condiciones naturales paisajísticas y del riesgo de erosión de conformidad con el art. 14.4.8 del PGOU.

4) Proyecto de Reforestación de la superficie no ocupada por la edificación o instalación, en los términos del art. 14.4.8.2.4 PGOU 2011

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, disponer la apertura del trámite de información pública durante 20 días mediante inserción de anuncio en el BOP, así como la notificación individualizada a los propietarios del ámbito del proyecto según el Registro de la Propiedad y el Catastro, mediante comunicación de su apertura y duración del periodo de audiencia, a fin de que en dicho plazo, a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan, en su caso, aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Advertir a la promotora de la actuación que el anuncio para poder proceder a la publicación en el BOP del acuerdo de admisión a trámite, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

esta Gerencia al objeto de que lleve a efecto dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta, por analogía con lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de 30 días desde la aportación del mismo, transcurrido el cual se podrá proseguir con las actuaciones; todo ello de conformidad con el art. 43 1 d), en relación con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA y art. 80.4 de la Ley 39/2015 De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

SEXTO.- *Advertir a la mercantil promotora que la aprobación del Proyecto de Actuación implica la obligación de solicitar la preceptiva licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de dicha fecha, de acuerdo con lo previsto en el artº 42.5 D) c) de la LOUA, así como la asunción de los siguientes compromisos que se deberán hacerse efectivos en el trámite de Licencias, ante el Departamento de Licencias y Protección Urbanística:*

- Prestar mediante aval bancario, la garantía definida en el art. 52.4 de la LOUA para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de labores de restitución de los terrenos, que consistirá en el 10 % del importe de la inversión, cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.

- Abonar la Prestación Compensatoria definida en el art. 52.5 de la LOUA con destino al Patrimonio Municipal de Suelo, que consistirá en el 10% del importe de la inversión y cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.

Todo ello en los términos expuestos en el informe técnico del Departamento de Planeamiento de 24 de junio de 2019.

SÉPTIMO *Significar que durante el trámite de Licencia deberá acreditarse la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la condición especial de vinculación de la parcela que integra el ámbito al uso que se autorice en los términos del artículo 14.1.3 del vigente PGOU-11.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

OCTAVO.- *Significar de conformidad con el art. 52.4 LOUA, art. 14.1.21 PGOU 2011 y lo dispuesto en el informe técnico de 24 de junio de 2019, que los actos que se autoricen en el presente Proyecto de Actuación tendrán una **duración** limitada, aunque renovable, de 20 años, y la autorización tendrá vigencia en tanto se mantenga el uso autorizado. Si transcurre un año desde el cese de la actividad sin que ésta se reanude se entenderá caducada la autorización a todos los efectos, sin indemnización alguna. En este caso será precisa un nuevo procedimiento de autorización. La modificación del uso autorizado precisa, así mismo, de un nuevo Proyecto de Actuación.*

NOVENO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos:*

- *A la entidad promotora del expediente.*
- *A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.*
- *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
- *A la Junta Municipal del Distrito nº 2. Málaga Este.”*